Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL BRENDA CARABAJAL UCR

San Salvador de Jujuy, 17 de noviembre de 2026.

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DR. GASTÓN MILLÓN

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar formalmente el ingreso y posterior tratamiento del Proyecto de Ordenanza de la Oficina de Presupuesto del Concejo Deliberante (OPCD), para su oportuno tratamiento por parte de este Cuerpo Deliberativo.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

KAREN BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
San S. De Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
19 NOV. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

S.T
Hs: 08: 46

INICIO DE EXPTE N: 1027-X-2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 02
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL BRENDA CARABAJAL UCR

VISTO:

La necesidad de fortalecer las capacidades técnicas de este Honorable Concejo Deliberante en materia de análisis presupuestario, fiscal y financiero, y;

CONSIDERANDO:

La autonomía institucional, política, administrativa y financiera consagrada en el Artículo 2º de la Carta Orgánica de San Salvador de Jujuy y ratificada por la Constitución Provincial confiere a este Municipio la potestad y la responsabilidad de dictar sus propias reglas de gestión y control de los recursos públicos.

Asimismo, el Artículo 43º Inciso 30 de nuestra Carta Fundamental local determina que es atribución de este Concejo Deliberante sancionar el proyecto de presupuesto. Para que este mandato no se convierta en un mero acto de formalidad administrativa, este Cuerpo debe contar con estructuras técnicas que garanticen la aplicación práctica de los principios establecidos en los Artículos 13º (libre acceso a las fuentes de información), 14º (incorporación de avances científicos y técnicos para mejorar la eficiencia) y 110º (adopción de nuevas tecnologías para los métodos de registración contable y presupuestaria). La creación de la OPCD materializa directamente estas mandas convencionales.

El diseño financiero de este proyecto atiende de forma estricta y rigurosa la penalidad de nulidad absoluta e insanable dispuesta por el Artículo 42º de la Carta Orgánica Municipal. Dicha norma establece con claridad que *"serán nulas las ordenanzas que dispongan o autoricen la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto cuando no arbitren la creación de los recursos correspondientes a su tratamiento, no pudiendo imputarse la erogación a rentas generales"*.

En virtud de este imperativo de técnica legislativa, el presente proyecto esquiva la sanción de nulidad al determinar taxativamente su costo fiscal cero para las rentas generales en su Artículo 9º. La totalidad de las erogaciones operativas ordinarias de la OPCD se financiarán mediante la reasignación interna y la optimización de los créditos presupuestarios ya asignados a este Concejo Deliberante, cumpliendo con la exigencia de arbitrar la fuente de recursos y garantizando la plena validez y vigencia de la norma desde su promulgación.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL BRENDA CARABAJAL UCR

Históricamente, los parlamentos y concejos deliberantes han enfrentado una marcada asimetría informativa frente a los Departamentos Ejecutivos, los cuales concentran las estructuras burocráticas especializadas en la recaudación y administración financiera. El Artículo 114º de la Carta Orgánica exige la presentación trimestral ante este Concejo del estado de ejecución de los recursos y gastos.

La OPCD actuará como el órgano técnico que procesará dicha información de manera continua, proveyendo a los Concejales, Bloques Políticos y Comisiones Permanentes de análisis objetivos, no partidarios y rigurosos. El acceso en modo de "solo lectura" al sistema informático de administración financiera municipal —previsto en el Artículo 8º del proyecto— dotará al Concejo de una herramienta de control preventivo y concomitante en tiempo real, erradicando la obsolescencia de los análisis fiscales tradicionales.

Uno de los mayores desafíos de la técnica legislativa moderna es garantizar la sustentabilidad fiscal intertemporal de las ordenanzas sancionadas. El diseño normativo actual suele omitir el cálculo del costo financiero de las políticas públicas generadas en el seno del propio Concejo dentro del año presupuestario.

La incorporación de un dictamen obligatorio de impacto presupuestario ex-ante, elaborado por personal especializado y bajo la dirección de un profesional seleccionado por concurso público de antecedentes y oposición, blindará las finanzas municipales. Ningún proyecto que comprometa erogaciones extrapresupuestarias podrá ser sancionado sin un diagnóstico técnico de factibilidad y sostenibilidad, previniendo distorsiones macroeconómicas locales o desfinanciamientos de partidas esenciales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 04
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL BRENDA CARABAJAL UCR

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

CAPÍTULO I: Creación, Objeto y Naturaleza Jurídica

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE la Oficina de Presupuesto del Concejo Deliberante (OPCD), la cual funcionará como un órgano técnico de asistencia, asesoramiento y consulta permanente, con autonomía funcional en el ámbito de este Poder Legislativo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. La OPCD tendrá como misión principal brindar asistencia técnica no partidaria a los Concejales, Bloques Políticos y Comisiones Permanentes (en especial a la Comisión de Presupuesto y Hacienda), en el análisis del presupuesto general, la ejecución fiscal, la deuda pública y el impacto financiero de los proyectos legislativos.

CAPÍTULO II: Funciones y Atribuciones

ARTÍCULO 3º.- Serán funciones de la Oficina de Presupuesto del Concejo Deliberante:

a) Analizar el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos remitido anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, elaborando informes técnicos comparativos y de sustentabilidad.

b) Realizar el seguimiento técnico periódico de la ejecución presupuestaria del municipio, la evolución de la recaudación fiscal y el estado de la deuda pública local.

c) Evaluar el impacto presupuestario y financiero de los proyectos de ordenanza que impliquen la creación de nuevos gastos, la modificación de tasas fiscales o la reestructuración de partidas presupuestarias, a solicitud de las comisiones del Cuerpo.

d) Elaborar informes periódicos, estadísticas y estudios especiales sobre las finanzas municipales a requerimiento de las autoridades del Concejo o de los presidentes de los Bloques Parlamentarios.

e) Publicar en el sitio web oficial del Concejo Deliberante todos los informes técnicos producidos, garantizando el libre acceso a la información para la ciudadanía.

CAPÍTULO III: Autoridades y Personal

ARTÍCULO 4º.- DIRECCIÓN. La OPCD estará a cargo de un (1) Director General, quien deberá acreditar título universitario de grado en Ciencias Económicas (Economía, Contaduría Pública o Administración) o carreras afines con perfil en finanzas públicas, y contar con probada idoneidad y experiencia en la materia.

ARTÍCULO 5º.- DESIGNACIÓN. El Director General será designado por el Presidente del Concejo Deliberante, previo concurso público de antecedentes y oposición, requiriendo para su designación la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo.

ARTÍCULO 6º.- ESTABILIDAD Y REMOCIÓN. El Director de la OPCD durará en sus funciones por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por un único período consecutivo. Solo podrá ser removido de su cargo antes de la finalización de su mandato por mal desempeño, falta de idoneidad o comisión de delitos, mediante el voto de las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- INCOMPATIBILIDADES. El cargo de Director General de la OPCD es de dedicación exclusiva y es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública o actividad privada, a excepción de la docencia universitaria, y con la militancia o el ejercicio de cargos político-partidarios activos durante su mandato.

CAPÍTULO IV: Acceso a la Información y Financiamiento

ARTÍCULO 8º.- DEBER DE COLABORACIÓN Y ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO. El Departamento Ejecutivo Municipal y sus diferentes secretarías estarán obligados a proveer en tiempo y forma toda la información analítica, bases de datos y documentación presupuestaria que la OPCD requiera. En consonancia con el derecho al libre acceso a las fuentes de información y la modernización tecnológica fijados por la Carta Orgánica (Arts. 13, 14 y 110), se garantizará a la OPCD el acceso directo e irrestricto al sistema informático de administración financiera municipal. Dicho acceso se

otorgará bajo credenciales de consulta exclusiva (solo lectura), quedando estrictamente prohibida la modificación, alteración o carga de datos por parte de este organismo. El incumplimiento, denegación o dilación injustificada de estas credenciales o datos técnicos por parte de las dependencias ejecutivas será considerado falta grave del funcionario responsable.

ARTÍCULO 9º.- FINANCIAMIENTO. Los gastos que demande el funcionamiento de la OPCD serán cubiertos con las partidas asignadas dentro del Presupuesto de Gastos del propio Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10º.- FINANCIAMIENTO Y COSTO PRESUPUESTARIO. La creación y puesta en funcionamiento de la Oficina de Presupuesto del Concejo Deliberante (OPCD) no implicará, bajo ningún concepto, una mayor erogación presupuestaria ni la creación de partidas de gasto extra para el presupuesto general del municipio. Los gastos que demande su funcionamiento operativo ordinario serán cubiertos exclusivamente mediante la optimización y reasignación de las partidas vigentes asignadas al propio Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11º.- PLANTA DE PERSONAL Y REESTRUCTURACIÓN. El personal que integre la estructura técnica de la OPCD, a excepción del Director General seleccionado por concurso, estará conformado por agentes pertenecientes a la planta permanente o transitoria actual de este Honorable Concejo Deliberante que cuenten con perfiles técnicos idóneos. Dicha asignación de funciones se realizará mediante traslados internos o adscripciones, quedando expresamente prohibida la contratación de nuevo personal o la ampliación de la planta de cargos del Poder Legislativo para este fin.

CAPÍTULO V: Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 12º.- REGLAMENTACIÓN. El Presidente del Concejo Deliberante dictará la reglamentación interna y la estructura orgánica de la OPCD en un plazo no mayor a los sesenta (60) días corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza, fijando el cronograma para el llamado a concurso del cargo directivo.

ARTÍCULO 13º.- De forma.-

KAREN BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
San S. De Jujuy